JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO PICHINCHA S.A. - NIT. 890.200.756-7 contra GABRIEL VARGAS GÓMEZ – C.C. 12.124.313. Radicación: 41-001-41-89-004-2023-00821-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA S.A. contra GABRIEL VARGAS GÓMEZ, se observa que en el acápite de notificaciones de la parte demanda se menciona que el señor GABRIEL VARGAS GÓMEZ recibe notificaciones en la dirección calle 25ª No. 51B-10 del municipio de Neiva. Esta dirección corresponde a la comuna No. 5 de esta municipalidad.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467, que delimitó a partir del 1° de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, se concluye que la competencia para conocer del proceso le corresponde al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, por lo que se rechazará la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA S.A. contra GABRIEL VARGAS GÓMEZ, por competencia.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este municipio.

TERCERO: Reconocer personería a la firma E.S.T. SOLUCIONES JURÍDICAS EN COBRANZAS S.A.S., a través de su apoderado designado, el Dr. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

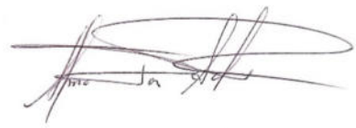

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.